

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00045-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 449**

Santiago de Cali, mayo 5 de 2022

Como quiera que la demanda fue subsanada , el Juzgado Resuelve:

1)ADMITIR la Demanda (VERBAL-DECLARATIVA) de COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA contra la SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.

2)De la demanda se le CORRE TRASLADO al Demandado SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A., por el término de VEINTE (20) DÍAS (artículo 369 del Código General del Proceso), a quien se le notificará personalmente este auto conforme a los términos indicados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3)Se le reconoce personería a la abogada DIANA LORENA MONTERO GUTIÉRREZ para actuar como apoderada judicial de COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdf9f9da27063c3c55bf2701289157a4fc785158a30247982c565efd6341a9**

Documento generado en 05/05/2022 04:43:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**